

Señor(a)

JUEZ(A) 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA
j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DESPÚES DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DE CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

CONTRA MIGUEL ANGEL MEJIA RODRIGUEZ mian567641@gmail.com
ADRIANA MARCELA MARTINEZ VARGAS adrivaegas18@gmail.com
MATILDE PEÑALOZA DE MEJIA yuliandrea20@hotmail.com
Apoderado: arcbogados@gmail.com

RADICADO 2022 - 259. (11001418900320220025900)

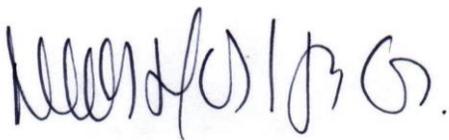
Respetado(a) Doctor(a):

MARISOL ORTEGA GARCIA, apoderada de la parte activa, dentro de término de ley respetuosamente me permito interponer RECURSO de REPOSICIÓN en SUBSIDIO de APELACIÓN contra el numeral 3 del auto de fecha 09 de junio de 2023 que libra mandamiento de pago- notificado en estado del 13junio2023, con el fin que sea revocado el mismo y en su lugar tenga por notificado el mandamiento de pago por anotación en estado.

En el numeral 3 del auto en mención el despacho ordena notificar a la parte demandada el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del C. G. del P., pasando por alto que en la demanda de restitución de inmueble arrendado ya estaban notificados los demandados, por consiguiente, el mandamiento de pago de la demanda ejecutiva después de restitución de inmueble arrendado debía ser notificada por estado al encontrarse los demandados ya vinculados al proceso, y que dentro de ley se radicó la presente demanda ejecutiva.

En consecuencia, le solicito sírvase revocar el numeral 3 del auto que libra mandamiento de pago de fecha 09 de junio de 2023, y en su lugar tener como notificado este proveído a la parte demandada, por anotación en estado.

Respetuosamente,

**MARISOL ORTEGA GARCIA**

C.C. No. 52338429

T.P. No. 141276 CSJ